ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 705 DE 2014 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ESTATUTO ADAPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. BAJO EL ACUERDO 004 DE 2015.

En desarrollo de lo señalado en los articulo 28 y 29 de la Resolución N° 705 de 2014 por el cual se expide el estatuto general de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, Estatuto adoptado por la Junta Directiva de la E.S.E. bajo el Acuerdo 004 de 2015, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar proceso de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESTUDIO Y LECTURA DE CITOLOGÍA VAGINAL, actividad que hace parte de las integral de los procedimientos de PE y DT según la Resolución 3280 de 2018 "Por medio de la cual se adaptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de la Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".

1.- Núm. 1 Art. 29 de la Res. 705 de 2014 DTSC.

A. NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La necesidad que se pretende satisfacer, se funda en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

La demanda de algunos servicios de salud objeto de su competencia, puede superar la capacidad instalada de EL HOSPITAL, hecho que lo lleva a proveerse, en forma transitoria, de servicios de apoyo que soporten total o parcialmente algunos de los procesos que su cabal atención requiere.

Entre las obligaciones asumidas por la ESE en los contratos celebrados con las Entidades Responsables de Pago (ERP), está el dar alcance a las directrices de obligatorio cumplimiento contempladas en la Ruta Integral de Atención para la Promoción y el Mantenimiento de la Salud, que entre otros procedimientos, incluye, la detección temprana de cáncer de cuello uterino mediante pruebas de tamizaje, siendo la citología cérvico uterina, una de esas pruebas.

Debe precisarse además, que después de tomada la citología, debe procesarse por persona calificada, esto es, citotecnólogo o patólogo, recurso del cual carece la entidad y es por ello que todas las muestras tomadas en esta ESE, deben remitirse a una institución que disponga del citado recurso humano.

El Ministerio de Salud y la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos.

B. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESTUDIO Y LECTURA DE CITOLOGÍA VAGINAL

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones que se debe asumir el CONTRATISTA para la ejecución de las actividades y tareas, serían:

- Realizar la recepción, procesamiento y lectura de citologías cervicouterinas enviadas desde esta institución por la profesional de enfermería.
- Generar oportunamente y enviar los resultados de la lectura en un plazo no mayor a 15 días después de su recepción por medio magnético al correo gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co y físico.
- Reportar inmediatamente y por correo electrónico, todos los casos de citologías no satisfactorias con el propósito de captar oportunamente a la usuaria.
- Reportar inmediatamente y por correo electrónico a la profesional de enfermería cualquier resultado de anormalidad en las células epiteliales.
- Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012) y con las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

D. FORMA O DEFINICIÓN TÉCNICA EN QUE LA E.S.E. CUBRIRA EL REQUERIMIENTO O LA NECESIDAD:

Contratando los servicios de estudio de coloración básica en citología vaginal, mediante la vinculación por prestación de servicios.

E. FORMA O DEFINICION TECNICA EN QUE LA E.S.E. CUBRIRA EL REQUERIMIENTO O LA NECESIDAD:

Contratando con persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia, estudio y lectura de citología vaginal.

CONDICIONES BASICAS DEL FUTURO CONTRATO A CELEBRAR:

F. PLAZO DE EJECUCION:

El contrato sea de prestación de servicios, contara con el término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024

G. VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ML ($3.720.000).**

PARAGRAFO: El valor del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA por el estudio y lectura de citología vaginal, valor que no podrá superar al indicado como valor total del contrato al vencimiento del término de ejecución formal del mismo y que será producto de multiplicar el número de citologías por $6.200 cada una.

Lo anterior se encuentra sujeto con base en el siguiente Certificado presupuestal.

RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.4.5.02.09.93121	SERVICIOS MEDICOS GENERALES	$3.720.000	82	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

G) FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

H) SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL CONTRATO
Se recomienda que el tipo de contrato sea de prestación de servicios, así mismo que el término de ejecución del contrato sea hasta el 31 de diciembre de 2024 por razones conveniencia institucional.

I) VALORACION DE RIESGOS EN LA FUTURA CONTRATACION:
Los riesgos en la presente contratación son mínimos, además el pago se realizará una vez se reciba a satisfacción el servicio que se contrata

Risaralda Caldas, 26 de enero de 2024

Agradecemos la atención prestada,

STEVEN CASTILLO RAMIREZ
Coordinador medico
Supervisor

Proyectó: Laura Ríos Gaviria- Asesora Jurídica HDSRR